



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 24 OCT 2016

**VISTO** la Nota 117/16 -Letra: CDH, presentada por el Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F.P.V.- P.J.; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma informaba su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de participar en reuniones con representantes del Fondo Multilateral de Inversiones, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Octubre del corriente año.

Que por ello solicitaba la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (Ida 19/10/16- Regreso 22/10/16) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCER Y AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/USH (Ida 19/10/16- Regreso 22/10/16) a nombre del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, de acuerdo a lo expresado en su nota; por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

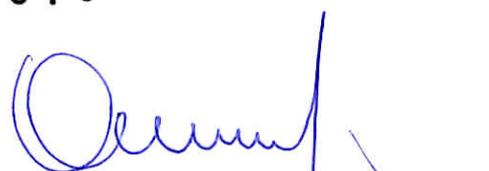
**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

715/2016

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”*